DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.578 | Martes 20 de Octubre de 2026 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2884329

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Evaluación Social

REGULARIZA INTEGRACIÓN EN EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 159 exenta.- Santiago, 2 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530; en la resolución exenta N° 92, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N° 20.500; en la resolución exenta N° 24, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la ley N° 20.500 y deja sin efecto la resolución exenta N° 86, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución exenta N° 280, de 2024, que aprueba constitución del Consejo de la Sociedad Civil del año 2024-2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el memorándum SES N° 1828/2026, de 21 de septiembre de 2026, del Jefe de la División de Cooperación Público-Privada; en el memorándum SES N° 1828/2026, del Jefe de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.530 corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, así como velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

2. Que, la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, incorporando un nuevo Título IV denominado "De la participación ciudadana en la gestión pública", con el propósito de reconocer por parte del Estado el derecho de las personas, de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, la referida ley N° 18.575, en su artículo 70 establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, agregando su inciso segundo que las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

4. Que, en el contexto anterior, mediante la resolución exenta N° 92, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó la Norma General de Participación Ciudadana de esta Cartera Ministerial, en el marco de la ley N° 20.500, la que en su artículo 9° señala que el referido ministerio contará con un Consejo de la Sociedad Civil, órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, que estará conformado bajo el principio de igualdad y no discriminación, de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de organizaciones sin fines de lucro de carácter social, representantes de cada uno de los Consejos de la Sociedad Civil de sus servicios relacionados, y expertos en desarrollo social, relacionados con las políticas, servicios, programas, planes y acciones ejecutadas por el Ministerio, cuyo objetivo será considerar las visiones de estos actores, a modo de profundizar la participación ciudadana en los procesos de discusión y toma de decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas implementadas desde el Ministerio, tanto por la Subsecretaría de Evaluación Social como por la Subsecretaría de Servicios Sociales; y sus servicios relacionados.

5. Que, de acuerdo al artículo 12 de la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, antes señalada, el Consejo de la Sociedad Civil estará integrado por 17 consejeros y consejeras, los cuales, de conformidad a su artículo 14, no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser nombrados por más de un período.

6. Que, mediante la resolución exenta N° 24, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprueba el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del mismo ministerio, en el marco de la ley N° 20.500 y se deja sin efecto la resolución exenta N° 86, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el reglamento anterior.

7. Que, por medio de la resolución exenta N° 280, de 2024, se aprueba la constitución del Consejo de la Sociedad Civil del año 2024-2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual a esa fecha, se encontraba conformado por los consejeros y consejeras que allí se indican.

8. Que, con posterioridad a la dictación de la resolución antes referida, han existido modificaciones en la integración del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las que no han quedado reflejadas en ningún acto administrativo, según se pasa a mencionar.

9. Que, en el caso del Instituto Nacional de la Juventud, Injuv, por medio de oficio Ord. N° 96, de 2 de mayo de 2025, de su Director Nacional, se informa a la Jefa de la División de Cooperación Público-Privada de la época, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que el Consejo de la Sociedad Civil del mencionado Instituto, según consta en acta de su primera sesión de fecha 13 de marzo de 2025, ha designado como sus representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a doña Anacarla Belén Figueroa González, en calidad de titular, y a don Jorge Andrés Catalán Labarca, en calidad de suplente. Que, doña Anacarla Belén Figueroa González, participó como integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la tercera sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2025, según consta en acta de la misma fecha, instancia donde se presentó al representante suplente, don Jorge Andrés Catalán Labarca.

10. Que, por su parte, respecto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis, por medio de oficio N° FC-00212, de 22 de mayo de 2025, de su Subdirector de Usuarios, se informa a la Jefa de la División de Cooperación Público-Privada de la época, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que el Consejo de la Sociedad Civil del mencionado Servicio, según consta en acta de sesión de fecha 9 de mayo de 2025, ha designado como su representante suplente ante el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a doña Solsiré Giaverini Cea. Que esa última, no participó como integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la sesión celebrada con fecha 14 de julio de 2025, según consta en acta de la cuarta sesión del referido Consejo de la misma fecha, no obstante encontrarse habilitada, por cuanto participó el consejero titular del Fosis, don Raúl Perry Mitchell.

11. Que, en lo que refiere al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, por medio de oficio Ord. SN N° 803/2025, de 10 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Planificación y Estudio de la Subsecretaría de la Niñez, se informa a la Jefa de la División de Cooperación Público-Privada de la época, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que el referido Consejo, según consta en acta de reunión ordinaria N° 3, de 24 de septiembre de 2025, ha designado como sus representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Familia a doña María Constanza Hernández Prieto, en calidad de titular y a don Isaac Ravetllat Balleste, en calidad de suplente. Que, doña María Constanza Hernández Prieto, participó como integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la quinta sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2025, según consta en acta de la misma fecha, instancia donde se le dio la bienvenida; en tanto que el Consejero suplente, don Isaac Ravetllat Balleste, ya formaba parte de la integración del referido Consejo, de conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 280, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no siendo necesario, en consecuencia, la regularización de su integración en el referido Consejo.

12. Que, respecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Donaciones Sociales, por medio de memorándum SES N° 645/2026, de 18 de marzo de 2026, de la Jefa del Departamento de Sociedad Civil, de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, se informa a la Jefa de la División de Cooperación Público-Privada subrogante, que el referido Consejo, según consta en acta N° 7 - 2025, de sesión extraordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2025, ha designado como sus representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a doña María Trinidad Vicuña Edwards, en calidad de titular y a doña María José López Güell, en calidad de suplente. Que estas últimas, no participaron como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2026, según consta en acta de sesión extraordinaria de la misma fecha, aun cuando fueron convocadas por cuanto se encontraban habilitadas para participar en el referido Consejo.

13. Que, en cuanto a la Asociación Chilena de Municipalidades, por medio de oficio N° 24-26, de 12 de mayo de 2026, de su Secretario Ejecutivo (S), se informa a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, que la referida Asociación, ha resuelto designar como sus representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a don Abel Contreras Bustos, en calidad de titular y a don René Jofré Delgado, en calidad de suplente. Que, según consta en acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de 4 de junio de 2026, se informa al Consejo de la incorporación de don Abel Contreras Bustos como consejero, representante de la Asociación Chilena de Municipalidades; en tanto que, si bien, no se informa de la incorporación de don René Jofré Delgado, a esa fecha ya se encontraba habilitado como representante suplente para participar en el referido Consejo.

14. Que, en el caso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por medio de oficio N° 00332/2026, de 11 de mayo de 2026, del Director Nacional de dicho Servicio, se informa al Jefe de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, que el Consejo de la Sociedad Civil del mencionado Servicio, según consta en acta de su primera sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, ha designado como sus representantes ante el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a doña Ana Farías Antognini, en calidad de titular, y a doña Ignacia Humenyi Urzúa, en calidad de suplente. Que, doña Ana Farías Antognini, participó como integrante del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la segunda sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2026, según consta en acta de la misma fecha, instancia donde se informa de su incorporación; en tanto que, si bien, no se informa de la incorporación de doña Ignacia Humenyi Urzúa, a esa fecha ya se encontraba habilitada como representante suplente para participar en el referido Consejo.

15. Que, en el contexto señalado, por medio del memorándum SES N° 1828/2026, del Jefe de la División de Cooperación Público-Privada, se solicita elaborar el acto administrativo correspondiente para regularizar la integración del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Cosoc), de conformidad a la nómina que se adjunta a dicho documento y en las fechas que se indican.

16. Que, en consideración a lo expuesto precedentemente y en uso de mis atribuciones legales corresponde dictar la presente resolución, por tanto;

Resuelvo:

1° Regularízase la integración en el Consejo de la Sociedad Civil, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de los consejeros y consejeras que se indican, de conformidad a las fechas de incorporación que se señalan a continuación:

Organismo representado	**Representante**	**Fecha de incorporación al COSOC ministerial**
Representante titular del Consejo de la Sociedad Civil de INJUV	Anacarla Figueroa González	16 de mayo de 2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Organismo representado	Representante	Fecha de incorporación al COSOC ministerial
Representante suplente del Consejo de la Sociedad Civil de INJUV	Jorge Catalán Labarca	16 de mayo de 2025
Representante suplente del Consejo de la Sociedad Civil de FOSIS	Solsiré Giaverini Cea	14 de julio de 2025
Representante titular del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez	María Constanza Hernández Prieto	16 de octubre de 2025
Representante titular de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Donaciones Sociales	Maria Trinidad Vicuña Edwards	29 de abril de 2026
Representante suplente de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Donaciones Sociales	María José López Güell	29 de abril de 2026
Representante titular de la Asociación Chilena de Municipalidades	Abel Contreras Bustos	4 de junio de 2026
Representante suplente de la Asociación Chilena de Municipalidades	René Jofré Delgado	4 de junio de 2026
Representante titular del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Ana Farías Antognini	4 de junio de 2026
Representante suplente del Consejo de la Sociedad Civil del del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Ignacia Humenyi Urzúa	4 de junio de 2026

2° Déjase constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo y Familia, los y las consejeras del Consejo de la Sociedad Civil, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser nombrados por más de un período.

3° Déjase constancia que, de conformidad a la misma norma indicada en resuelvo segundo, los consejeros y las consejeras que conforman el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a que se refiere la resolución exenta N° 280, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, contados desde el 27 de diciembre de 2024, fecha de la total tramitación del referido acto.

4° Déjase establecido, que en razón del principio de eficiencia y eficacia que debe observar la Administración de Estado, de conformidad al inciso final del artículo 20 del reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que dispone que en caso de producirse la vacancia de un cargo, el nuevo o nueva consejera permanecerá en el mismo hasta completar lo que reste del periodo de quien provocó la vacancia, los consejeros y consejeras individualizados en el primer resuelvo de este acto, permanecerán en su cargos hasta el 27 de diciembre de 2026, en razón de haberse producido su elección, como consecuencia de encontrarse vacante el respectivo cargo.

5° Arbítrense por la División de Cooperación Público-Privada, dependiente de esta Subsecretaría, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las medidas necesarias para dar cumplimiento oportunamente, a lo dispuesto en el Título II del reglamento que regula dicho Consejo, en lo que se refiere a la elección y designación de sus consejeros y consejeras.

6° Notifíquese la presente resolución a los consejeros y consejeras indicados en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

7° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y archívese.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Gabriel Ugarte Vera, Subsecretario de Evaluación Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl